



RESOLUCIÓN N°1103/2015.

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE Y SE DESIGNA A INTEGRANTES DE LA MISMA, SE CREA LOS COMITÉS DE: USO TERAPÉUTICO, DISCIPLINARIO Y DE APELACIONES, ASÍ TAMBIÉN SE APRUEBA LA ADECUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE.

Asunción, 28 de agosto del 2.015.

VISTO:

La Ley N° 2.874 "Del Deporte", por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Memorandum DGG N° 63/15 de la Dirección General de Gabinete de la Secretaría Nacional de Deportes, en la cual solicita la creación de la Comisión Nacional Antidopaje y la aceptación y adhesión al Código Mundial Antidopaje.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado, en función del artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva.

Que, por el artículo 242 de la Constitución Nacional, y el decreto respectivo, se establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.-

Que, la Ley del Deporte en su artículo 8° de creación de la Secretaría Nacional de Deportes establece: (...) "Créase la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República. La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una *política nacional de deportes*, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley 2874/06 "Ley del Deporte" menciona en su art. 10°: Que la Secretaría Nacional de Deportes deberá, inc. 1. cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte...

Que el Artículo 13 de la Ley del Deporte establece que: - El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones:.....6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado....".

Que, el artículo 70 de la Ley del Deporte, prescribe lo siguiente: "Bajo la dependencia de la Secretaría Nacional de Deportes, créase la Comisión Nacional Antidopaje integrada por representantes de la Administración del Estado, de las Federaciones Deportivas o de las Ligas, y por personas de reconocido prestigio en los ámbitos técnico, deportivo y jurídico, en los términos que se establecerán reglamentariamente. La Comisión participará en la definición de la política de protección a la salud de los deportistas y contribuirá a la regulación de las acciones en la lucha contra el dopaje."

Que, la Secretaría Nacional de Deportes, ejerce la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley.





RESOLUCIÓN N°1103/2015.

POR LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE Y SE DESIGNA A INTEGRANTES DE LA MISMA, SE CREA LOS COMITÉS DE: USO TERAPÉUTICO, DISCIPLINARIO Y DE APELACIONES, ASÍ TAMBIÉN SE APRUEBA LA ADECUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE.

lucha igual contra el dopaje en el deporte y actualizando a lo efectivamente necesario en todo el territorio Nacional.

Que, el Estado tiene el deber de velar por la salud integral y la calidad de vida de los habitantes de la República, siendo el dopaje en el deporte un problema de salud pública, que atenta contra la salud física, mental y espiritual de los atletas y los más altos valores del juego limpio en el deporte. La urgente necesidad de velar por la preservación de las normas éticas y morales de la práctica del dopaje en el deporte, las políticas de la prevención del dopaje para alcanzar los fines competitivos en las actividades deportivas, se recomienda, la implementación de una organización interna, para el funcionamiento del pleno y de los subgrupos de la Comisión Nacional Antidopaje, que deberán estar sujetos a la reglamentación correspondiente que dictará la Secretaría Nacional de Deportes. La necesidad de suscribir la aceptación del Código Nacional Antidopaje, como documento que materializa un conjunto de normas y principios concretos de lucha contra el dopaje en el deporte, que deben seguir las organizaciones responsables de adoptar, aplicar y hacer cumplir las normas antidopaje en sus respectivas jurisdicciones a ser establecidas conforme a la normativa vigente, por la Secretaría Nacional de Deportes a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje. Debiendo la aplicación del Código Nacional Antidopaje, sustentarse en los siguientes principios: a) Las Federaciones Deportivas Nacionales deberán aceptar el Código Nacional Antidopaje e incorporarlo directamente o por referencia en sus estatutos, constitución o normas como parte de las normas deportivas, los derechos y obligaciones que regulen a sus miembros y participantes; b) La aplicación del Código Nacional Antidopaje a los participantes, se basa en las obligaciones que por afiliación existen entre las Federaciones Deportivas Nacionales y sus miembros o participantes a través del acuerdo de los individuos de participar en el deporte conforme a sus normas; c) Como una condición para recibir apoyo financiero o de otra naturaleza por parte de la Secretaría Nacional de Deportes u otras instituciones públicas o Federaciones Deportivas Nacionales, deberá aceptarse estar ajustado al espíritu y términos del Código Nacional Antidopaje, incluyendo la aplicación de sanciones a individuos y respetando la autoridad de la Comisión Nacional Antidopaje y los organismos de disciplina en todos los asuntos antidopaje que no estén gobernados por las normas de la Federación Internacional correspondiente de acuerdo al Código Mundial Antidopaje; d) Con la adopción del Código Nacional Antidopaje, las Federaciones Deportivas Nacionales, así como sus miembros y participantes reconocen la autoridad y responsabilidad de la Comisión Nacional Antidopaje para efectuar Controles antidopaje; e) Con la adopción del Código Nacional Antidopaje, las Federaciones Deportivas Nacionales remiten también a todos los atletas bajo su jurisdicción a tales normas antidopaje. Ellos acuerdan estar sujetos a las decisiones tomadas de acuerdo con estas normas, en particular las decisiones de la autoridad disciplinaria en materia de dopaje, quedando a salvo los derechos de apelación previstos; f) El Código Nacional Antidopaje se aplicará a todas las personas que: 1. Sean miembros de una Federación Deportiva Nacional, a pesar de donde residan o estén situados; 2. Sean miembros afiliados de una Federación Deportiva Nacional, clubes, equipos, asociaciones o ligas; 3. Participen de cualquier forma en cualquier actividad organizada, celebrada, convocada o autorizada por una Federación Deportiva Nacional o sus miembros afiliados, clubes, equipos, asociaciones o ligas; 4. Participen de cualquier forma en alguna actividad organizada, celebrada, convocada o autorizada por una Organización Nacional de Eventos o una liga nacional no afiliada a una Federación Deportiva Nacional;

Que, en conclusión, tomando como referencia las manifestaciones realizadas en precedencia, ésta Asesoría Jurídica, recomienda la creación de la Comisión Nacional Antidopaje por resolución ministerial, la comunicación de la creación de la ONAD a la Agencia Mundial de Antidopaje (WADA), suscribir la aceptación y adhesión al actual Código Nacional Antidopaje, la aceptación de las normas y la creación de los Comités de:

